

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se para r n á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 183 y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho, con destino á Bibliotecas populares, don Joan Sieiro y Gonzalez de 50 ejemplares de su «Catecismo de Filosofía»; D. Ramon Leon y Mainez de 10 de la «Crónica de los cervantistas» (año 2.º, núm. 4), de que es fundador y Director, y 30 de «Cervantes y los críticos; carta literaria que dedica al Doctor E. W. Thebussem»; D. Francisco Calatrava de 25 del primer cuaderno de sus estudios sobre «La abolición de los fueros vasco-navarros» (segundo donativo), y 50 del segundo cuaderno de la misma obra; y don Antonio Milego de 25 de la poesia en forma de folleto «A Alicante», de que es autor; disponiendo que, al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos por medio de la «Gaceta», se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Setiembre de 1876. — C. Torneo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En conformidad con lo propuesto por esa Direccion general de Instrucción pública:

Resultando que el Real decreto de 26 de Febrero de 1875 se refiere á la aprobacion de libros de texto por los Rectores de las Universidades para la enseñanza del curso del año expresado:

Resultando que la Real orden de 30 de Setiembre del mismo año se refiere tambien á la aprobacion de obras por los mencionados Rectores para el año académico que debia principiar en el Octubre siguiente:

Resultando que los estudios de la primera enseñanza no están sujetos á determinado número de cursos, segun el art. 10 de la ley de Instrucción pública:

Considerando que las disposiciones citadas no pueden aplicarse á la aprobacion de libros de texto para las Escuelas de primera enseñanza;

Y considerando que entre los libros aprobados, aunque con el caracter de interinidad, por el Rectorado de Valencia, hay algunos relativos á las enseñanzas de la Gramática y de la Ortografía, sin embargo de que el art. 88 de la citada ley declara que serán texto obligatorio y único para estas materias los libros escritos expresos por la Academia Española;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare nula y sin ningun valor la aprobacion de libros de texto destinados á las Escuelas de primera enseñanza hecha por el expresado Rector de Valencia ó por cualq uiera otro de los demás distritos universitarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Setiembre de 1876. — C. Torneo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Núm. 694. Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

Los beneficios que la paz ha reportado al pais se notan de dia en dia en las autorizaciones que se piden para toda clase de publicaciones que tienden al progreso de las ciencias, artes, é industrias, y el Gobierno por su parte, deseoso de coadyuvar á propósitos tan nobles, quiere evitar todo retraso en la concesion de dichas publicaciones. La Real orden de 6 de Febrero último, sugetó á la previa autorizacion de V. S. la publicacion de los folletos, carteles y hojas sueltas, con el objeto de evitar que por este medio se propagasen escritos contrarios á la moral, las buenas costumbres, é ideas esencialmente hostiles al orden social.

Los impresos que por su naturaleza están dedicados al adelanto de los intereses materiales, apartándose por completo de las cuestiones políticas y del campo en que se discuten los actos del Gobierno, pueden considerarse sin dificultad, teniendo en cuenta el espíritu del Real decreto de 31 de Diciembre de 1875, como las indicadas hojas sueltas.

En su consecuencia S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las autorizaciones que se soliciten desde esta fecha para publicar toda clase de escritos, sean ó no periódicos, que traten exclusivamente de ciencias, artes, agricultura, industria y comercio, con completa abstraccion de la política, se concedan por el Gober-

nador de la provincia donde hayan de ver la luz pública.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 20 de Setiembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido

Núm. 698. Direccion general de rentas Estancadas.

Loterías.

Habiéndose fugado el Administrador de Loterías de Almería, número 200, don Miguel Espinar, alzándose con fondos del Tesoro y con los billetes del sorteo de 25 de Setiembre actual, cuya venta no podia haber realizado, esta Direccion general, de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de la Renta de 19 de Junio de 1852, ha acordado declarar nullos y de ningun valor para los efectos del respectivo sorteo los expresados billetes, cuya numeracion es la siguiente: 4200, 3332, 4185, 5667 al 70, 5732, 6667, 8023, 8715 al 71, 8742 al 44, 9561 al 64, 12878 al 80, 13124 al 26, 13251 al 60, 13681 al 83, 13716 al 18, 13865, 14112 al 14, 14243 al 45, 14247 al 50, 14390, 14963, 15531 al 34, 16502, 21757 al 60, 22778 al 80, 22898 al 900, 25011 al 20, 28091 al 100.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Setiembre de 1876. —El Director general, José Rivero.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

DEUDA PUBLICA.

Dispuesto por la Contaduría general de la Deuda pública que las inscripciones de la deuda consolidada, títulos y residuos que se hallan retenidos en la Caja de esta Administración, se entreguen á las Corporaciones á quienes pertenezcan, se anuncia al público á fin de que las Corporaciones, por sí ó por medio de sus apoderados, se presenten en dicha Caja á recoger las inscripciones que se dirán; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; á saber:

(Continuación.)

Número de las inscripciones.	Corporaciones á cuyo favor se hallan emitidas.		Capitales.	
	Rls.	Cts.	Rls.	Cts.
POR BIENES DE PROPIOS.				
32 513	Ayuntamiento de Córdoba.		54888	07
33 091	id. de id.		218	82
40.200	id. de id.		4623	46
41.870	id. de id.		1722	60
41.912	id. de id.		14511	18
52.761	id. de id.		62010	08
57.067	id. de id.		14316	95
64.898	id. de id.		81705	76
66.056	id. de id.		46818	37
64.895	id. de Cabra.		1097	08
64.939	id. de id.		1176	76
41.914	id. de id.		2197	31
39.561	id. de id.		7513	95
37.358	id. de id.		2430	92
36.547	id. de id.		579	24
32.836	id. de id.		2810	21
28.563	id. de id.		616	96
25.978	id. de id.		736	90
26.425	id. de id.		10598	91
13.475	id. de id.		3991	66
14.106	id. de id.		2189	93
52.758	id. de id.		16014	90
64.287	id. de id.		3235	63
41.913	id. de Casti. de Campos.		1392	96
52.759	id. de id.		5059	54
64.896	id. de Cañete.		3031	27
25.981	id. de id.		2842	28
26.437	id. de id.		388	90
26.135	id. de id.		1226	45
12.223	id. de id.		1346	11
14.086	id. de id.		4562	41
52.763	id. de id.		28746	26
65.406	id. de id.		26747	42
64.897	id. de Careabuey.		951	41
39.565	id. de id.		500	40
29.601	id. de id.		223	75
8.224	id. de id.		815	60
25.980	id. de id.		774	48
41.978	id. de id.		16328	37
65.407	id. de id.		6695	90
29.727	id. de Dos-Torres.		10745	42
32.511	id. de id.		16440	60
14.083	id. de id.		17787	01
52.764	id. de id.		37601	70
41.916	id. de Fuente-Palmera.		956	65
37.571	id. de id.		91	39
37.491	id. de id.		43271	49
32.889	id. de id.		493	44
8.883	id. de id.		2958	62
26.171	id. de id.		1781	23
15.082	id. de id.		538	75
14.284	id. de id.		434	83
52.769	id. de id.		49034	86
41.917	id. de Granjuela.		16762	21
39.817	id. de id.		3527	08

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 684.

A alcaldía constitucional de Priego.

Don Juan Palomeque y Camacho, Abogado de los Tribunales de la nación y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la junta del ramo el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el corriente año económico de 1876 á 77, queda espuesto al público en esta Secretaría capitular por término de ocho días á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» para que los interesados puedan examinarlo libremente y aducir las reclamaciones que se les ocurran, en cuanto á la imposición del tanto por ciento; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Priego quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.— Juan Palomeque.— Antonio Giménez y Valverde, Secretario.

Núm. 690. Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres.

Don Juan Moyano Zurita, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo dimilito el cargo la persona que interinamente desempeñaba la Secretaría de este municipio, el Ayuntamiento de mi presidencia, para cumplir lo dispuesto en el artículo 115 de la ley municipal, ha acordado se anuncie la vacante de dicha Secretaría en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que durante el término de treinta días contados desde la inserción presenten sus solicitudes los que á ella aspiren, acompañando los documentos necesarios á acreditar los extremos que el siguiente artículo 116 previene.

Se encuentra dotada con el haber anual de 1375 pesetas pagadas mensualmente de los fondos municipales.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Cañete de las Torres á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.— Juan Moyano Zurita.— Por su orden, Rafael Vivas, Secretario interino.

Núm. 691. Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

No habiendo comparecido para

su entrega en Caja el mozo Manuel Cano Fuentes, hijo de Cristóbal y de Ana, número ochenta y tres, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año anterior, no obstante á haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sugestión á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnización al suplente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas se ignoran.

Castro del Rio 15 de Setiembre de 1876.— El Alcalde presidente, Rafael Camacho.

Núm. 697. Alcaldía constitucional de Espejo.

Don José Ramírez Pineña, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose por sus padres, de estos vecinos, el paradero de Manuel Morales Jurado, desde el día 28 de Agosto último que salió de esta población para el cortijo de la Reina, término de Córdoba, donde está acomodado, se ruego á las autoridades y guardia civil su detección y aviso inmediato á esta Alcaldía para el oportuno conocimiento y resolución de sus atributos padres.

Señas del Manuel Morales.

De 16 años de edad, ojos negros, estatura regular, nariz regular, sin barba, cara oval y color moreno; vestido con pantaloncillo de tela ordinari y demás prendas de trabajador de campo, y no vá provisto de documentación alguna.

Espejo y Setiembre 18 de 1876.

— El Alcalde, José Ramírez Pineña.

JUZGADOS.

Núm. 660.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa.

Don Martin Garcia y Casasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Julian Seco y Manuel, conccido por el de Badajoz, cuyo domicilio y demás circunstancias son desconocidas, para que en el término de quince días, á contar desde la insercion de esta cédula en la «Gaceta» oficial y «Boletín» de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa por robo de caballerías de la propiedad de Don Gabriel Delgado, vecino de Belalcázar.

Hinojosa once de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Martin Garcia.—P. S. M. el actuario, Francisco Carrasco.

Núm. 665.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman.

Cédula de citacion.
En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada en este día en la causa seguida por hurto de caballerías de la propiedad de Manuel Nogueras Herrera, de este domicilio, cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Ruiz Alvarez, vecino de la villa de Montánchez, sin que resulten otras circunstancias, para que en el término de quince días á contar desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y de Cáceres y «Gaceta de Madrid», comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de Fernando Herrera, antes del Norte, número 2, á las doce de la mañana de cada uno de los días del citado término, para la práctica de cierta diligencia judicial decretada en dicha causa.

Y para que conste y no pueda alegar ignorancia, se fija la presente en Sevilla á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

Núm. 674.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de este partido etc.

Hago saber: que en la noche del

diez al once del corriente mes ha sido hurtado á Francisco Muñoz Soto, de esta vecindad, en un plantonar del sitio arroyo de las Pozas, de este término, un burro racio claro, cerrado, con un lunar negro pequeño por cima del casco de la mano derecha, tiene una cicatriz en la misma mano y otra en la punta del rabo de resultas de unos bocados que le pegó otro animal.

En su virtud requiero á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la fuerza de Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del citado burro, y habido se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisicion.

Cabra doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Soler y Cassas.—Por mandado de S. S., Manuel Muñoz.

Núm. 675.

Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real.

Don Alfonso Duodécimo, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el señor don José Maria Bujalance y Aguilar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los señores Jueces de primera instancia de esa provincia, saludo y hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del que suscribe se sigue causa criminal de oficio sobre robo de cuatro mulos de la pertenencia de Manuel y Valeriano Peinado Contreras, vecinos del Castillo de Locubin, en la que, y en providencia de este día, he mandado proceder á la busca de los mismos, y una vez habidos sean puestos á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Y para que pueda tener lugar, expido la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esa provincia, por la que requiero á los señores Jueces y autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca de referidos mulos, cuyas señas se expresan á continuacion, pues de así hacerlo administrarán justicia.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—José Maria Bujalance.—Por mandado de S. S., Francisco Miguel de Leiva.

Señas de las caballerías.
Un mulo como de seis y media cuartas de alzada, cerrado, pelo par-

do, teniendo en la espaldilla derecha señal de haberle puesto una uncion fuerte.

Otro mulo rayano á la marca, de tres años, pelo castaño oscuro, con dos sobrehuessos pequeños, uno en cada brazo.

Otro mulo castaño, de cuatro años, entrepelado, torcido, como de seis y media cuartas de alzada, con ormiguilla en el casco de la mano izquierda.

Una mula castellana, de año y medio de edad, pelo castaño claro, rayana á la marca.

Los dos primeros son romos.

Núm. 695.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demás de su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la dote de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Villanueva de Córdoba, por Alonso Diaz de Luna, á fin de que en el término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» se personen á deducirlo en forma en este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo tengo mandado á instancia del Procurador Don Juan Rubio, apoderado de Juan Felipe Panadero, Juan Eusebio Cabrera y Pedro Higuera Arévalo, vecinos de espresada última villa, en los autos sobre mejor derecho á los bienes de enunciada capellanía.

Dado en Pozoblanco á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Tadeo Gomez.—P. S. M. El actuario, Pedro de Torres.

Núm. 685.

Juzgado municipal de Alcaracejos.

Don Antonio Alcalde Fernandez, Juez municipal de Alcaracejos.

Hago saber: que hallándose vacante el cargo de suplente del Secretario del Juzgado municipal de esta villa, el cual ha de proveerse con arreglo á la ley, se anuncia al público por término de un mes á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que las personas que deseen aspirar al mismo pre-

senten en esta Secretaría sus solicitudes documentadas.

Alcaracejos 11 de Setiembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Alcalde.—Antonio Sanchez

Núm. 683.

Dirección general de Instrucción pública.

Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Historia de las ciencias médicas, dotada con cuatro mil pesetas, que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y de la misma ó análoga asignatura con título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Gefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Setiembre de 1876.

—El Director general interino, José de Cárdenas.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Badmar.

La Union.

Colegio privado de primera y segunda enseñanza de San Martín de Valdeiglesias, trasladado á la ciudad de Montoro.

CUADRO de las asignaturas que han de explicarse en este Colegio, profesores y sus títulos

Asignaturas.	Profesores.	Títulos.
Latin y castellano, primer año.	D. Juan Gonzalez de Villambrosia.	Preceptor de latinidad y humanidades.
Id. id segundo id.	El mismo.	id.
Retórica y Poética.	El mismo.	id.
Geografía, historia universal y de España.	D. Bibiano Gil y Perez.	Bachiller en la facultad de filosofía y letras.
Psicología, Lógica y Ética.	El mismo.	id.
Aritmética y Algebra.	D. Joaquin Ballesteros.	Bachiller en la facultad de ciencias.
Geometría y Trigonometría.	El mismo.	id.
Física y Química.	El mismo.	id.
Historia natural.	El mismo.	id.
Fisiología é Higiene.	El mismo.	id.
Agricultura.	D. Juan Gonzalez de Villambrosia.	id.

Montoro 12 de Agosto de 1876. — El Director, Juan Gonzalez de Villambrosia.

Córdoba 29 de Agosto de 1876 — El Director del Instituto, Rivera

ANUNCIOS.

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA y Rabaso, Jefe honorario de Administración civil y ex-Secretario de varios Ayuntamientos de capitales de provincia.

En publicación. **PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION municipal**, con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y maestros de instruccion primaria.

Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º al precio de 2 pesetas 50 cénts. el cuaderno.

Salen á luz uno cada quince dias, y van repartidos los 5 primeros. Toda la obra constará de 9: si excediesen de este número, no se exigirá nada por ellos.

Los corresponsales que tiene el autor en Madrid y en provincias, están encargados de admitir suscripciones. Estas pueden hacerse, sin embargo, directamente, remitiendo libranzas ó sellos de franqueo de cualquier precio, por el valor de los cuadernos publicados, y no mas, con aditamento de un real para certificar cada envío, á Don José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente. — **Guia de consumos**. — (6.ª edición.) — Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Julio. Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS por débitos de contribuciones, pro-

prios, arbitrios y pósitos. — Su precio dos pesetas.

GUIA DE LA CONTIBUCION de inmuebles, cultivo y ganadería. — Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 21 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra. — Su precio tres pesetas.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio. — Su precio una peseta.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, tagajes y alojamientos. — Su precio una peseta 50 cénts.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso. — Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las mas tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

ARRENDAMIENTO.

Para desde 1.º de Enero próximo de 1877, se arriendan cuatro suertes de olivar en término de la villa de Puente-Genil.

En Córdoba Secretaría del Excelentísimo Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesús Maria número 5, se tratará dicho arrendamiento.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Miguel próximo se hace el de la dehesa de los Galapagares, término de Hinojosa y Valsequillo, con encinar, chaparral, monte bajo y tierra calma, caserío y catás para los guardas, con cabida de cinco mil y pico de fanegas, compuestas de los quintos nombrados Gorrión, Moberda, Ca-

beza de Lobo, Mata borrachos, Chiquero y Mesto. Se trata con Don Rafael de Espejo, vecino de esta ciudad, calle de la Concepcion número 23.

TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petróleo que ha servido hasta el dia en el Teatro principal. También se venden las butacas y lunetas que se encuentran en buen estado de conservacion. Se tratarán con su dueño D. Manuel Garcia Loyera, calle de Letrados número 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernandez y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA